



---

## Resolución de compraventa de cosa futura.

Óleo España, Sociedad Cooperativa Andaluza y Frint España, S.A. celebraron en su día, aquella como vendedora y ésta como compradora, un **contrato de compraventa de cien mil kilos de aceite de oliva virgen, que la primera debía entregar "a medida que se produzca", a cambio de un precio de quinientas veinticinco pesetas el kilo, a pagar "al contado", con un anticipo en el momento de firmar el contrato.**

**La vendedora alegó en la demanda que la compradora no le había pagado ni siquiera la parte de precio** cuya entrega estaba prevista en el contrato efectuar en el momento de su perfección y que, estando ya dispuesto para la entrega el aceite obtenido, no había realizado comportamiento alguno para recibirlo. Por ello, **pretendió en la demanda la resolución del vínculo y la condena de la demandada a indemnizarle en los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.** Esos perjuicios los cifró en la diferencia existente entre el precio convenido en ...